AVISO

Notificación Resolución # 478 del 26 de octubre de 2026.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

Hace Constar:

Que ante la imposibilidad de la notificación personal de la Resolución # 478 del 26 de octubre de 2026 "Por medio de la cual se solicita el retiro de beneficiarios en la modalidad subsidio directo de beneficiarios del programa Colombia Mayor del Municipio de Bucaramanga – Santander", procede a notificar por Aviso de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, toda vez, que no fue posible tener respuesta de los beneficiarios del programa Colombia Mayor, en consecuencia, se hace necesario comunicar la respuesta del escrito mencionado a través de un medio idóneo.

Que el inciso segundo del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

En vista de lo anterior, se procede a notificarlo (a) por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A. a través de la página web de la entidad, advirtiéndose que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a su retiro, sin embargo, se debe hacer la claridad que el mismo no podrá ser fijado en la cartelera de la secretaria de Desarrollo Social, por cuanto no hay atención presencial en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga.

Por lo anterior, se firma en Bucaramanga a los veintisiete (27) días de octubre de 2026.

En Constancia firma,

ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO
Secretaria (E) de Desarrollo Social

Proyecto/ Ignacio Corzo Molina- Apoyo Técnico CPS- SDDS
Reviso/ Ingrid Catalina Niño Jerez coordinadora PAIPME
Reviso/ Leonor Pérez Rojas Abogada CPS-SDS

RESOLUCIÓN No. 478 **26 OCT 2026** **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA EL RETIRO DE BENEFICIARIOS EN LA MODALIDAD SUBSIDIO DIRECTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Resolución Municipal 2029 del 16 de octubre de 2026" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política señala: "*El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*"

Que la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 25 creó el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultándolo para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedades fiduciarias de naturaleza pública.

Que el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega a través del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, mediante el cual se reglamentó la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en el artículo 29 determinó que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, elaboraría el Manual Operativo para fijar los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia, dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Que el Decreto número 3771 de 2007, reglamentó la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en particular su artículo 37 estableció las causales de pérdida del derecho al subsidio. Estas causales fueron modificadas a su vez, por el artículo 4° del Decreto número 455 de 2014.

Que la Ley 1251 de 2008 estableció la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de los adultos mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de la atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas de la tercera edad, en aras de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos.

Que el artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 asignó como deberes al Estado en relación con la protección de los adultos mayores entre otros "*n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico*".

478

26 OCT 2026

RESOLUCIÓN No. **DE 2026**

Que el Decreto número 1833 de 2016, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto número 3771 de 2007, y demás normas del Sistema General de Pensiones

Que mediante **Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019** se modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 en el cual se establecen las causales de pérdida del subsidio mensual

Que mediante artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, se designó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la entidad encargada de administrar y ejecutar el programa Colombia Mayor.

Que la Resolución 3908 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual posteriormente fue actualizado mediante la Resolución número 1370 de 2013, que otorgó competencia al Ministerio de Trabajo en el numeral 3.2.2 para diseñar las políticas públicas en desarrollo del programa, así como la definición de los lineamientos para la operación de los subsidios que se otorgan en el Programa Colombia Mayor.

Que mediante Resolución número 3908 de 2005 se adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, el cual fue actualizado mediante la Resolución número 1370 de 2013 y posteriormente con los Anexos Técnicos número 1, 2 y 3.

Que el Anexo Técnico número 3 del Manual Operativo modificó la periodicidad del pago del subsidio económico del Programa Colombia Mayor, quedando de manera mensual y excepcionalmente para algunos municipios de manera bimestral.

Que el Acuerdo Municipal No. 050 de 1994[1] institucionalizó un programa de atención integral a los adultos mayores del Municipio de Bucaramanga.

Que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2020 adoptó el plan de desarrollo 2020-2023 denominado "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades", por medio del cual se implementa el programa "Adulto Mayor y Digno" el cual tiene como objetivo específico propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad (sic).

Que mediante Decreto Municipal No. 0028 de 2013 el alcalde del Municipio de Bucaramanga delegó en el Secretario de Desarrollo social la expedición y suscripción de actos administrativos relacionados con la inclusión y retiro de beneficiarios del Programa Colombia Mayor.

Que de conformidad al Decreto No. 0066 de 09 de Mayo de 2018, por el cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos del Municipio de Bucaramanga; la Secretaría de Desarrollo Social se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada, entre otros aspectos, para dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes.

Que la Resolución No. 1370 de 2013 respecto de las responsabilidades, competencias y funciones del Ente Territorial señala: "*Por ser la instancia encargada de la política social local y de la ejecución del programa, le corresponde (...) 22. Expedir los actos administrativos requeridos para el retiro de beneficiarios (...) 24. Realizar las acciones de*

RESOLUCIÓN No. 478 **DE 2026** 26 OCT 2026

verificación de los beneficiados bloqueados generando las novedades de activación o retiro con los respectivos soportes documentales.

Que al realizar verificación de la información se observó que los beneficiarios abajo relacionados incurren en la causal numeral Nº 3, **Percibir una Pensión** según el anexo técnico Nº 2 del manual operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor:

CEDULA	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE
37792756	CALVETE	MONTAÑEZ	GRACIELA	
5541320	MEJIA	GUTIERREZ	DEMETRIO	
63278766	ROJAS	DE MONSALVE	ROSALBA	
27958354	SANDOVAL	DE ESTUPIÑAN	MARIA	TERESA
63270797	RIOS	DE VELANDIA	MARIA	LOURDES
63317388	AMADO	AGON	YANETH	
63336309	VELASCO	ROJAS	NUBIA	
5549585	RUEDA	ACUÑA	DAVID	
30021745	PEREZ	CONTRERAS	LUZ	MARINA
91270632	QUIROGA	SILVA	CARLOS	FERNANDO
37793843	MANTILLA	ZABALA	CENOBIA	
63319828	ESPINOSA	GARCIA	CARMELA	

En mérito de lo expuesto, y al principio de buena fe, la Secretaria de Desarrollo Social (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** el retiro de los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR del municipio de Bucaramanga por la causal numeral Nº 3 **PERCIBIR UNA PENSION,** según el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No.1833 de 2016 modificado por el art. 1 del Decreto 1340 de 2019 que se describen a continuación:

37792756	CALVETE	MONTAÑEZ	GRACIELA	
5541320	MEJIA	GUTIERREZ	DEMETRIO	
63278766	ROJAS	DE MONSALVE	ROSALBA	
27958354	SANDOVAL	DE ESTUPIÑAN	MARIA	TERESA
63270797	RIOS	DE VELANDIA	MARIA	LOURDES
63317388	AMADO	AGON	YANETH	
63336309	VELASCO	ROJAS	NUBIA	
5549585	RUEDA	ACUÑA	DAVID	
30021745	PEREZ	CONTRERAS	LUZ	MARINA
91270632	QUIROGA	SILVA	CARLOS	FERNANDO
37793843	MANTILLA	ZABALA	CENOBIA	
63319828	ESPINOSA	GARCIA	CARMELA	

ARTÍCULO SEGUNDO: La custodia de los soportes documentales de la presente Resolución estará a cargo del Programa Colombia Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

478 26 OCT 2026

RESOLUCIÓN No. **DE 2026**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el art. 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 26 OCT 2026

ANGELICA ANDREA CACUA BERICEÑO
Secretaria de Desarrollo Social **(E)**

Proyectó/Ignancio Corzo Molina Apoyo Tecnico CPS-SDS
Revisó/ Samara Tatiana Loaiza Manrique Coordinadora Transferencias Monetarias.
Revisó/ Leonor Pérez Rojas Abogada-CPS-SDS